

**RESOLUCIÓN Ex. SII N° 1304549**

Lo dispuesto en el DFL N°7, de 1980, del Ministerio de Hacienda sobre Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos e instrucciones contenidas en la Circular N° 50, de 2016, y:

Lo previsto en los artículos 6° letra B) N° 4, y 56 del Código Tributario.

X Lo previsto en los artículos 6° letra B) N° 3, y 106 del Código Tributario.

**CONSIDERANDO**

1°.- La solicitud de condonación, F. 2667 Folio N°1304549, presentada por la contribuyente **INGRID ESTEFANI COLOMA SALAS, RUT [REDACTED]**, de fecha 12/12/2024, la cual es parte integrante de la presente resolución, mediante la que solicita otorgamiento de una condonación de los intereses penales y/o multas aplicados en el (los) giro (s) que detalla(n): 8052150856, 8052151926, 8052153356, 8052155376, 8052157226, 8052158236, 8052159036, 8052159956, 8052160716, 8052161436, 8052162316, 8052163086, 8052163986, 8052164926, 8052165606, 8052166546, 8052167286, 8052168126, 8052168826, 8052169846, 8052170566, 8052171756, 8052172506, 8052173296, 8052173946, 8052174666, 8052984636, 8052986196.

2°.- Que atendidos los hechos invocados por el contribuyente en su petición de condonación y analizados los antecedentes adjuntos, se estima procedente acceder a lo solicitado en razón de que:

- X El contribuyente o el responsable del impuesto ha probado que ha procedido con antecedentes que hacen excusable la omisión en que incurrió.
- El contribuyente o el responsable del impuesto ha presentado una declaración complementaria determinando mayores impuestos y probado que ha procedido con antecedentes que hacen excusable la omisión en que incurrió.
- El contribuyente o el responsable del impuesto ha probado que los intereses penales que se le aplicaron se originaron por causa que no le es imputable.
- Las sanciones aplicadas son improcedentes.

**RESUELVO:**

Ha lugar a lo solicitado, otorgándose los siguientes porcentajes de condonación, correspondientes a:

% del interés       % de Multas asociadas al impuesto       % de otras multas

La condonación se otorga sujeta a la condición del pago íntegro de la deuda no condonada hasta último día hábil del mes en que se notifica la presente resolución, en razón de lo cual, si ello no se cumple, la condonación quedará sin efecto.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE**

PAOLA ELIZABETH  
 PACHECO FLORES

Firmado digitalmente por PAOLA ELIZABETH PACHECO FLORES  
 Miembro de Impuesto de Renta por Cuenta Propia  
 DIVISIÓN REGISTROS METROPOLITANA  
 SANTIAGO CENTRO, 5ª Sección de Impuesto  
 Impuesto de Renta por Cuenta Propia  
 METROPOLITANA SANTIAGO CENTRO, 5ª SECCIÓN REGISTROS  
 SANTIAGO CENTRO, 5ª SECCIÓN REGISTROS  
 PAOLA ELIZABETH PACHECO FLORES  
 Fecha: 2025.01.10 13:07:48 -0300

Nombre/ Firma/ Timbre

**PAOLA PACHECO FLORES**  
**DIRECTOR REGIONAL**

Notificación _____ Res. Ex. N° 1304549, de fecha 10 de Enero 2025, que incluye entrega de giro (s) según detalle				
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	Santiago, 10-01-2025 09:55 hrs.	LUIS ALBERTO CABEZAS MELLA <small>Firmado digitalmente por LUIS ALBERTO CABEZAS MELLA Fecha: 2025.01.10 13:07:48 -0300</small>
Nombre Contribuyente, Representante Legal o Mandatario	RUT	Firma	Lugar, fecha y hora	Firma y timbre Ministro de Fe <b>Luis Alberto Cabezas</b>

Correo electrónico: [REDACTED]